

Normativa reguladora de los nodos alumni

Documento aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de octubre de 2025

UOC

Índex

- Disposiciones generales
 - Objeto
 - Finalidades de los nodos
 - Tipologías de nodos
- Miembros
 - Los miembros de los nodos
 - Compromisos de los miembros de los nodos
- Organización y estructura
 - El delegado o delegada
 - La junta del nodo
 - Estructura y funcionamiento interno
- Creación i supresión de nodos
 - Creación de un nuevo nodo
 - Baja de un miembro
- Otras disposiciones
 - Colaboración

Normativa reguladora de los nodos *alumni*

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Esta normativa tiene por objeto regular las agrupaciones de los miembros del colectivo alumni de la UOC, denominadas nodos. Estos nodos tienen como finalidad llevar a cabo actividades en un ámbito de interés común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la UOC.

Artículo 2. Finalidades de los nodos

Los nodos deberán tener como finalidad implementar alguno de los objetivos del colectivo alumni, aplicados a los intereses de los miembros de la agrupación. Estas finalidades podrán ser alguna de las que se indican a continuación:

- a) Fomentar la relación personal, promover el intercambio de experiencias y de conocimiento, y potenciar la colaboración y la creación de una red de contactos de los miembros del nodo y otros agentes de la sociedad y el territorio.
- b) Impulsar la visibilidad del talento y la experiencia profesional de los graduados y graduadas de la UOC, y colaborar con la transferencia de conocimiento entre los miembros de la comunidad UOC y la sociedad a través de una oferta de actividades presenciales y en línea en las que el colectivo alumni pueda participar.
- c) Promover la figura del mentor alumni entre los miembros de los nodos y apoyar al desarrollo profesional de las personas graduadas. Detectar y visibilizar los proyectos transformadores impulsados por los alumnis que tengan una vocación de mejora de la sociedad y den respuesta a necesidades concretas del territorio.

Artículo 3. Tipologías de nodos

De acuerdo con su ámbito de actuación, los nodos podrán clasificarse en tres tipologías:

- a) Grupos vinculados a unos estudios o una unidad de investigación: agrupaciones formadas por miembros adscritos a unos mismos estudios, o relacionados con una unidad de investigación de la UOC.
- b) Grupos transversales: agrupaciones formadas por miembros que compartan un interés común en una temática específica, independientemente de su formación académica o ámbito profesional.

- c) Grupos vinculados a un determinado ámbito territorial: agrupaciones basadas en criterios geográficos, con

TÍTULO II. MIEMBROS

Artículo 4. Los miembros de los nodos

1. Los nodos estarán abiertos a toda la comunidad universitaria de la UOC y estarán siempre liderados por personas graduadas de la universidad, aunque también podrán formar parte de la junta de cada nodo personas que se consideren de interés por su aportación de valor.
2. Cualquier miembro del colectivo alumni de la UOC podrá solicitar formar parte de un nodo a través de los canales establecidos a tal efecto. El delegado o delegada del nodo valorará las solicitudes y las resolverá, si procede, a partir de los criterios establecidos por la junta.
3. En caso de que la solicitud haya sido desestimada, la persona interesada tendrá un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones ante el Consejo Alumni, que deberá resolverlas en el plazo de cinco días naturales. La resolución del Consejo Alumni pondrá fin al proceso de inscripción.

Artículo 5. Compromisos de los miembros de los nodos

Todos los miembros que formen parte de un nodo se comprometerán a:

1. Actuar de acuerdo con los objetivos del nodo y los valores de la UOC.
2. Llevar a cabo los acuerdos establecidos por la junta del nodo.
3. Cumplir la normativa de la UOC en la que se establezcan los derechos y deberes del colectivo de estudiantes y del colectivo alumni.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos por parte de uno o varios miembros podrá conllevar la baja del nodo, en los términos establecidos en esta normativa y, si procede, de acuerdo con la aplicación del régimen disciplinario de la UOC.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 6. El delegado o delegada

1. Cada nodo contará con un delegado o delegada, que actuará como interlocutor entre el nodo y UOC Alumni, y coordinará las actividades que se lleven a cabo. En nodos de nueva creación, el delegado o delegada será propuesto por los impulsores de la agrupación.

2. El mandato del delegado o delegada de un nodo tendrá una duración de tres años, prorrogables únicamente durante un año adicional.
3. La designación del delegado o delegada de un nodo, o la prórroga de su mandato, deberán ser ratificadas por el Consejo Alumni.

Artículo 7. La junta del nodo

La junta es el órgano de gestión interna del nodo. Estará formada por un mínimo de dos miembros del nodo, elegidos por los propios integrantes de la agrupación. Su función principal será apoyar al delegado o delegada y contribuir al correcto funcionamiento del nodo.

En el caso de los nodos vinculados a estudios o unidades de investigación, la UOC podrá designar a un representante de estos órganos para que forme parte de la junta.

Artículo 8. Estructura y funcionamiento interno de los nodos

1. Cada nodo podrá crear comisiones internas por temas, áreas o colectivos específicos, de acuerdo con lo que considere la junta.
2. Los nodos contarán con un espacio informativo en la página web de UOC Alumni, dentro del Campus Virtual. Además, podrán tener un grupo en LinkedIn, si es necesario para su comunicación y dinamización.
3. Los nodos podrán funcionar en catalán, español o inglés, así como en otros idiomas propios del territorio en el que se constituyan.

TÍTULO IV. CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE NODOS

Artículo 9. Creación de un nuevo nodo

1. La iniciativa de creación de un nuevo nodo podrá ser promovida por cualquier graduado o graduada de la UOC o por UOC Alumni.
2. La petición de creación de un nodo por parte de un graduado o graduada se formalizará ante UOC Alumni a través del canal establecido a tal efecto. UOC Alumni trasladará la petición de creación al Consejo Alumni, que la resolverá, si procede, en el plazo de máximo de un mes, teniendo en cuenta los criterios incluidos en esta normativa.
3. Los criterios que el Consejo Aluminio tendrá en cuenta para evaluar las solicitudes de creación de un nodo serán los que se indican a continuación:
 - a) La denominación deberá ser única para cada nodo. No podrán existir dos nodos con denominaciones idénticas. La denominación deberá indicar claramente la tipología del

nodo propuesto, en función del ámbito de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de esta normativa:

- i) En el caso de los grupos vinculados a estudios o unidades de investigación, la denominación será el nombre de los estudios o de la unidad de investigación.
 - ii) En el caso de los grupos transversales, la denominación será la temática específica.
 - iii) En el caso de los grupos vinculados a un determinado territorio, la denominación será el territorio.
- b) La finalidad de los nodos será promover la relación y la red de relaciones profesionales y personales entre sus miembros, así como facilitarles los servicios específicos de interés que consideren convenientes.

Cada nodo deberá tener un objeto diferenciado. No podrán existir nodos distintos referidos a unos mismos estudios, unidades de investigación, área temática o territorio.

En el caso de los grupos transversales, su objeto no podrá tener carácter comercial ni político. Tampoco podrá difundir opiniones o contenidos ilegales, difamatorios, ofensivos o que atenten contra los valores y la dignidad de las personas.

4. En caso de que se presente más de una propuesta para un mismo nodo, desde UOC Alumni se mediará para una integración. Si no se llega a una solución satisfactoria, la decisión se elevará al Consejo Alumni, que será el órgano encargado de resolver la situación de acuerdo con el interés general del colectivo.

Artículo 10. Causas y procedimiento de supresión de un nodo

1. Serán causas de supresión de un nodo las que se indican a continuación:

- a. Modificación de las condiciones en las que el nodo fue creado.
- b. Falta de cumplimiento de las previsiones establecidas en esta normativa.
- c. Falta de actividad durante un plazo de doce meses.

2. Si se constata alguna de las causas de supresión de un nodo, el presidente o presidenta del Consejo Alumni pedirá al delegado o delegada del nodo que, en el plazo otorgado, restituya las condiciones en las que fue constituido, cese su actividad o conducta, o reactive o impulse la actividad de la agrupación.

Si transcurrido este plazo no se han subsanado las causas de supresión del nodo, el Consejo Alumni resolverá motivadamente la supresión de la agrupación, lo que será notificado al delegado o delegada.

Artículo 11. Baja de un miembro

Si se constata que un miembro de un nodo no cumple los compromisos a los que hace referencia el artículo 5 de esta normativa, el delegado o delegada del nodo —o, si procede, la persona que ostente la presidencia del Consejo Alumni— le pedirá que cumpla su compromiso en el plazo otorgado.

Si transcurrido el plazo otorgado persiste la falta de cumplimiento, el delegado o delegada del nodo —o, si procede, el Consejo Alumni— resolverá motivadamente la baja como miembro del nodo, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario de la UOC.

La baja de los miembros de un nodo también se producirá cuando se acuerde la supresión de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

TÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES

12. Colaboración

El delegado o delegada de un nodo podrá pedir apoyo a UOC Alumni para organizar actividades de su interés o de interés para otros nodos o miembros de la comunidad alumni, así como para organizar eventos comunes.

UOC Alumni prestará su colaboración para difundir informaciones de interés común y para dar a conocer actos a todo el colectivo UOC Alumni que puedan ser interesantes para atraer nuevos miembros a un nodo.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la UOC, previa aprobación del Consejo de Gobierno de la universidad.